SIGCHOS
G.A.D. MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS
Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Telefax: (03) 2 714 - 174
Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

ORDENANZA No 044

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: 7, "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "q) Promover y patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón Sigchos";

Que, el artículo 55 ibídem prescribe como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley";

Que, el GAD Municipal de Sigchos ha construido una cancha de césped sintético,

Que, es necesario establecer normas para su uso, así como para su mantenimiento más adecuado; En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA PARA EL USO DEL PARQUE DE LA FAMILIA Y LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

Art. 1.-ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El objeto de la presente ordenanza, es regular el uso y control de un excelente servicio que preste las instalaciones de la Cancha de césped sintético, como un espacio de uso público, al servicio de la comunidad.

Art. 2.- FINALIDAD. - La presente ordenanza tiene la finalidad de reglamentar el uso correcto de la Cancha de césped sintético, construida por el Gobierno Municipal de Sigchos, y las relaciones con las personas que deseen usarla para juegos amistosos o campeonatos.

G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HORA: 09:40
FECHA: 03/05/2016
Fanny Vargas.
SECRETARIO (A)

Nadia Robayo B
Recibido 03/05/2016
9:38.

03-05-2016

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Telefax: (03) 2 714 - 174
Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

Art. 3.- EMPODERAMIENTO DEL BARRIO. - La administración municipal empeñada que la ciudadanía se empodere de las obras municipales entrega a los habitantes del barrio el Censo el co- cuidado del parque de la familia, en lo que se refiere a la administración de la cancha de Césped Sintético, esta será administrada por el GAD Municipal de Sigchos, a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable.

Art. 4.- BARRIÓ EL CENSO PREFERENCIA. - El analista de deportes previo a dar la autorización del uso de la cancha de césped sintético primeramente observara si existe la solicitud de los habitantes del barrio el Censo, de existir la solitud se dará con preferencia al barrio indicado para que pueda hacer uso de estas instalaciones.

Art. 5.- FORMA DE SOLICITARLA. - Se podrá solicitar el uso de la cancha de césped sintético de propiedad municipal en la Dirección de Desarrollo Sustentable, a través del analista de deportes del GADMS, quien establecerá el tiempo en que podrá utilizar, para ello los interesados en el uso de la cancha deben presentar la copia de cédula de identidad.

El Analista de Deportes previo conocimiento del Director de Desarrollo Sustentable tendrá la facultad de suspender el evento por motivos de fuerza mayor o caso fortuito y les proporcionará según sus posibilidades, una nueva fecha de uso de la cancha de césped sintético municipal.

Art. 6.- CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE USO. - El lapso de tiempo de uso es por hora exacta, razón por la cual, los usuarios deben ingresar exactamente al inicio de la hora separada y deben abandonar una vez terminada dicha hora.

Art. 7.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. - Quienes hagan uso de la cancha, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Devolver las instalaciones en las mismas condiciones que reciben;
b) Utilizar para el juego zapatos de pupos, pupillos u otros de goma adecuados para este tipo de superficies;
c) Impedir el ingreso al campo de juego de personas que no participan en la actividad deportiva;
d) Niños menores de 12 años deben ingresar acompañados de sus padres o representantes y bajo su cuidado;
e) Cualquier daño que se cause en las instalaciones debe ser pagado por quien utiliza o solcito el préstamo de la cancha;
f) El número de acompañantes a los jugadores estará limitado a la capacidad de afuero del local;
g) No arrojar basura en ningún espacio de las instalaciones; y,
h) Cumplir con las normas de convivencia social.

Art. 8.- PROHIBICIONES. - Quienes hagan uso de la cancha tendrán las siguientes prohibiciones:

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Telefax: (03) 2 714 - 174
Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

a) Utilizar zapatos de tornillo, bases metálicas en sus zuelas o de material que cause daño al césped sintético;
b) Fumar en las instalaciones y dentro del terreno de juego;
c) Ingreso de mascotas;
d) Ingreso de comidas y bebidas a la gramilla;
e) Ingreso de envases de vidrio;
f) Ingreso de armas de todo tipo;
g) Consumo de chicles (gomas de mascar) dentro de la gramilla;
h) Ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas;
i) El ingreso al local en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas;
j) Que los niños jueguen en espacios en los que podrían sufrir accidentes, siendo los padres o representantes los únicos responsables ante tal situación; y
k) Cualquier otra situación que desnaturalice el uso de las instalaciones.

Art. 9.- FACULTADES DEL PROPIETARIO DE LAS CANCHAS. - El GAD Municipal de Sigchos:

a) Deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal por algún daño físico o lesión que puedan sufrir los jugadores en el desarrollo de la actividad deportiva dentro del complejo, siendo de entera responsabilidad de estos el realizar la actividad deportiva dentro de las normas de juego limpio (fair play) y las buenas costumbres; así mismo deslinda cualquier responsabilidad respecto de quienes, aunque no jueguen ingresen a las instalaciones.

b) Ante cualquier situación de agresiones físicas o verbales entre jugadores o cualquier persona dentro de la cancha, el partido se suspenderá de inmediato y no será prestada en otras ocasiones a estas personas la Cancha.

c) No se hará responsable por olvidos o pérdidas de objetos personales. Así mismo, está prohibido encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia al administrador del campo;

d) Se reserva el derecho de admisión;

e) Quienes conscientemente causaren daños materiales, provocaren y participaren de hechos de violencia o actos reñidos con la ley o moral pública, en estos casos el analista de servicios institucionales pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, y,

f) Ante cualquier irregularidad, los funcionarios municipales responsables del establecimiento están facultados para tomar las medidas más adecuadas, de la misma manera los Dirigentes del barrio el Censo, tienen la plena potestad para hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente normativa.

Art. 10.- NÚMERO DE JUGADORES EN LA CANCHA. -En la cancha de juego solamente podrán intervenir 2 equipos de7 jugadores cada uno.

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Telefax: (03) 2 714 - 174
Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

Art. 11.- PROHIBICIÓN DE VENTA DE CIGARRILLOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LAS INMEDIACIONES DE LAS CANCHAS. -El GAD Municipal Sigchos no autorizará la venta de cigarrillos o bebidas alcohólicas dentro de un perímetro de 100 metros a la redonda de la cancha de césped sintético y alrededor del parque de la familia ni se permitirá su venta ambulante.

ART. 12.- DEL CUIDADO. - El cuidado y administración de la cancha de Césped Sintético, esta será administrada por el GAD Municipal de Sigchos, a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable y estará a cargo del/la analista de deportes del GADMS y de los habitantes del Barrio el Censo.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DE SIGCHOS

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico: Que la "ORDENANZA PARA EL USO DEL PARQUE DE LA FAMILIA Y LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en las Sesiones Ordinarias de 28 de Enero y 04 de Febrero del año 2016, de conformidad a lo establecido en el Art 322, tercer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS. - Sigchos a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis, las nueve horas. - **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente ORDENANZA PARA EL USO DEL PARQUE DE LA FAMILIA Y LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde
E-mail: municipiosigchos@yahoo.es
Teléfono: (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444
Telefax: (03) 2 714 - 174
Web: www.municipiodesigchos.gob.ec

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.", ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación. - **Cúmplase.**

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciséis, las 11H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322,inciso 4to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia la "ORDENANZA PARA EL USO DEL PARQUE DE LA FAMILIA Y LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.", **misma que entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la gaceta oficial, y el dominio web institucional.**

Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DE SIGCHOS

Proveyó y firmó la presente "ORDENANZA PARA EL USO DEL PARQUE DE LA FAMILIA Y LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS ", el diez de febrero de dos mil dieciséis.

LO CERTIFICO. –

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO